



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	María Isabel Saldarriaga Taborda
Radicado	05001-40-03-013-2021-00825-00
Auto	Interlocutorio N° 2519
Asunto	Ordena seguir con la Ejecución

Teniendo en cuenta que la parte demandante dio cumplimiento a los requisitos del Decreto 806 del 2020 (vigente al momento del acto de notificación), el Despacho considera pertinente tener por efectiva la notificación personal realizada a **María Isabel Saldarriaga Taborda** en la dirección electrónica isabel801@hotmail.com, a partir del 14 de febrero 2022, fecha para la cual transcurrieron los dos días hábiles siguientes a la fecha de recibo.

En consecuencia, puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, y no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., la suscrita Juez,

RESUELVE:

Primero: Sígase adelante con la ejecución en el presente proceso ejecutivo instaurado por **Confiar Cooperativa Financiera** en contra de **María Isabel Saldarriaga Taborda**, en los términos indicados en el mandamiento de pago del siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2002).

Segundo: Liquidense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Tercero. En atención al Acuerdo PCSJA 17-10678 del 26 de mayo de 2017, una vez quede ejecutoriado el auto que aprueba la liquidación de costas, se

ordena remitir el presente proceso a los señores JUECES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS (reparto), para que continúen con el conocimiento del mismo.

Cuarto. En caso de estar vigentes embargos de salarios o sumas periódicas, ofíciase a la entidad correspondiente para que continúe realizando las consignaciones pertinentes en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.

Quinto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$415.600.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

APH

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 168 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 30 DE
SEPTIEMBRE DE 2022
 a las 8:00 A.M.
JHON FREDY GOEZ ZAPATA
Secretario

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44a111c116eb7731751157db8bd9ae6d3dc5f1168eb6358b68c9b55d302b89e4**
Documento generado en 29/09/2022 03:32:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>